



A LA OFICINA DEL PADRÓN DEL AYUNTAMIENTO

DON, con **DNI/tarjeta de residencia** número , y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Direccion....., ante este organismo comparezco, y como mejor proceda, **EXPONGO**:

PRIMERO.- Que me hallo inmerso en un procedimiento judicial de ejecución hipotecaria, seguido en el Juzgado de Primera instancia nº ¿? de Sevilla (nº????/????), a causa del cual, y si no se accede a la pretensión que se formula en este escrito, perderé mi vivienda, mi hogar, y seré desahuciado.

SEGUNDO.- Que, gracias al apoyo que me viene prestando la plataforma Stop Desahucios, y las Asociación Arfade hemos conseguido que la entidad financiera acreedora, tal;?????, me ofrezca la solución menos dañina para mis intereses, esto es, la posibilidad de conseguir un alquiler social respecto de mi vivienda, objeto de ejecución hipotecaria.

TERCERO.- Que para alcanzar esta avenencia, Mi acreedor me exige certificación de este Padrón, correspondiente a la vivienda objeto de ejecución y a la vez mi vivienda

habitual (n° direccion , Ciudad pueblo), único documento con el que aún no cuento de todos los que la entidad me solicita para hacer efectivo el alquiler social.

CUARTO.- Que con el fin de empadronarme en la meritada vivienda, me dirigí a las oficinas a las que me dirijo aportando toda la documentación requerida (Artículo 59 del Real Decreto 1690/1986, “*El Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos*”), sin embargo, las personas que me atendieron me denegaron el empadronamiento, sin motivo alguno y de forma totalmente discrecional.

QUINTO.- Que la vivienda objeto de ejecución es mi **vivienda habitual**, tal y como consta en mis datos fiscales, policiales, laborales y de cualquier naturaleza, y que asimismo, ya me encontré empadronado en dicho inmueble durante un largo período de tiempo. Incluso soy sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles que grava esta vivienda. **Advero lo anterior mediante la presentación de los documentos** que se enumeran:

- 1.-recibo de la luz
- 2.-recibo de la comunidad.
- 3.-recibo del telefono
- 4.-

SEXTO.- Que a tenor de las circunstancias tan graves y contundentes de mi caso en particular, y siendo **vecino** de este municipio, solicito mi empadronamiento inmediato en la meritada vivienda, rogándoles que incoen las diligencias oportunas con la máxima premura, puesto que está en juego la vivienda de, además del que suscribe, **menores de edad**.

SÉPTIMO.- Que tengo conocimiento de la obligación a la que estoy sujeto en virtud del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, a tenor del cual, *“toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente”* y de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en sus arts. 15, 16 y 17, que establecen la obligación de toda persona que vive en el territorio a inscribirse al Padrón del municipio donde resida habitualmente, los datos obligatorios en la inscripción municipal y la renovación periódica de la inscripción, en el caso de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. En esta línea, el artículo 68 del RD 1690/1986, *“Todos los vecinos deben comunicar a su Ayuntamiento las variaciones que experimenten sus circunstancias personales en la medida en que impliquen una modificación de los datos que deben figurar en el padrón municipal con carácter obligatorio”*.

OCTAVO.- Que conforme al art. 55 del mismo cuerpo legal (*“Son vecinos del municipio las personas que residiendo habitualmente en el mismo, en los términos establecidos en el artículo 54.1 de este Reglamento, se encuentran inscritos en el padrón municipal”*) ostento la categoría de **vecino de este municipio**.

Solo extranjeros.-----

En el padrón municipal deben estar dadas de alta todas las personas que habitan en el municipio, sean nacionales o extranjeras, y, en este último caso, tengan o no regularizada su situación en el Registro del Ministerio del Interior. En cualquier caso, y sin que esto tenga relevancia alguna respecto de mi caso (artículo 56 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, *“La inscripción de los extranjeros en el padrón municipal no constituirá prueba de su residencia legal en España ni les atribuirá ningún derecho que no les confiera la legislación vigente, especialmente en*

materia de derechos y libertades de los extranjeros en España”), yo me encuentro en situación regular.

Aun así, y sin que sea el caso que nos ocupa, las corporaciones locales no están facultadas para determinar si una persona se encuentra en situación irregular en España (informe de la Abogacía del Estado sobre el ayuntamiento de Vic, Barcelona: “*para empadronar a una persona debe entenderse y considerarse válido y suficiente un pasaporte, aunque no cuente con el visado*”).

El artículo 15 de la Ley de Bases del Régimen Local obliga a toda persona que viva en España a inscribirse en el padrón de la localidad en la que resida, y el **artículo 6 de la ley de Derechos y Libertades de los Extranjeros** recoge “**la obligación de los ayuntamientos a incorporar en el padrón a los extranjeros que tengan su domicilio habitual en el municipio**”.

El Ayuntamiento tiene la obligación de inscribir a todas las personas que viven en el municipio, e incluso tiene que ofrecer la inscripción a quien no tiene ningún domicilio fijo. El Ente local es el responsable final de ajustar el Padrón a la realidad del municipio, y por lo tanto, de recoger de manera fidedigna el número y características básicas de todos los residentes.

Al amparo de lo anterior, la denegación de mi inscripción infringe numerosos preceptos legales, y en ningún caso debe ser el instrumento para privar de importantes derechos a ciudadanos extranjeros.

NOVENO.- Como bien es conocido por el organismo al que me dirijo, la inscripción padronal constituye la puerta a derechos **tan básicos y fundamentales** como la asistencia sanitaria gratuita (Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, art. 12: “*La inscripción al Padrón municipal es el requisito imprescindible para el acceso y ejercicio del derecho a la asistencia sanitaria.*”), la educación y los servicios sociales de base (incluida la posibilidad de acceder a ayudas como la renta básica o las de emergencia social). Es por todo ello por lo que al denegarme el empadronamiento se están

lesionando gravemente mis intereses, viéndome privado de una serie de derechos, entre otros, los enumerados en el artículo 56 del Real Decreto 1690/1986:

“La condición de vecino confiere los siguientes derechos y deberes:

- a) Ser elector y elegible en los términos establecidos en la legislación electoral.*
- b) Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.*
- c) Utilizar los servicios públicos municipales en forma acorde con su naturaleza y acceder a los aprovechamientos comunales conforme a las normas aplicables.*
- d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales.*
- e) Ser informado, previa petición razonada y dirigir solicitudes a la Administración municipal en relación con los expedientes y la documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Constitución.*
- f) Pedir consulta popular en los términos previstos en la Ley.*
- g) Solicitar la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, así como exigirlos en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.*
- h) Aquellos otros derechos y deberes establecidos en las Leyes.”*

DÉCIMO.- Que según la ley **7/1985** de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 30 de 3 de abril) modificada por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica **4/2000**, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, la ley **4/1996** de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal (BOE de 12 de enero), el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (Real Decreto **1690/1986**, de 11 de Julio) y la ley

Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, tengo derecho a lo pretendido, por lo que

En base a lo expuesto,

SOLICITO al Padrón de esta localidad que admita este escrito, junto con los documentos y copias que lo acompañan, y previos los trámites oportunos, **proceda a mi inscripción inmediata en su censo**, en la vivienda de este municipio con la máxima rapidez, dada la premura y estado del procedimiento de ejecución hipotecaria 504/2012, en el que soy ejecutado.

Es justicia que solicito a la fecha.

Fdo.:

Fdo.: